

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de enero de 2023

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA PARRA PINZON Y/O.
DEMANDADO: GUILLERMO CANO VELEZ
RADICACIÓN: 760013103 003 2022 00042-00

Mediante memorial allegado al correo institucional del juzgado la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder respecto de su mandante JUAN CARLOS ÁLVAREZ CAMARGO ¹. Toda vez que tal decisión le fue comunicada a sus poderdantes, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 76-4 del C.G.P., se procederá a aceptar la renuncia. No obstante, no se accederá al condicionamiento adicional atinente al apoderamiento futuro, que no tiene sustento en la norma², de modo que aquel no tiene lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder de la abogada MARGOT FERNÁNDEZ LEAL, respecto del demandante JUAN CARLOS ÁLVAREZ CAMARGO.

5

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001-31-03-003-2022-00042-00



¹ Archivo 26 y 27 del expediente electrónico

² La infracción al deber del abogado de obtener paz y salvo de su predecesor eventualmente puede originar falta disciplinaria, conforme al numeral 20 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, pero no da lugar a negar valor a los actos de apoderamiento según el estatuto procesal vigente.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730a591f567a9780bb46132b7718adb53a265fab6bf2f732c69c1b008200eda1**

Documento generado en 31/01/2023 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>